



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-182677

Tipo: Salida Fecha: 06/05/2019 01:41:56 PM  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 860520097 - GUARDIANES COMPAÑI Exp. 69270  
Remitente: 430 - GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION I  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-003627

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### **Sujeto del proceso**

Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda.

#### **Proceso**

Reorganización

#### **Asunto**

Pone en conocimiento acción de tutela

#### **Promotor**

René Arturo Ramírez González

#### **Expediente**

69270

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante radicado 2019-01-180141 de 3 de mayo de 2019, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá (Valle), informó sobre el auto 712 proferido dentro de la acción de tutela, interpuesta por John Fredy Marmolejo Perea, en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia de Sociedades y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, vinculados Fondo Nacional de Vivienda, Departamento para la Prosperidad Social, Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social Cavis-Ut, y otras, en el cual se dispuso:

*“Vincular al **BANCO DE BOGOTÁ Y AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, a efectos de que, si a bien lo tiene, de cara al ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, emitan pronunciamiento entorno a lo solicitado por el accionante en su queja tutelar, manifestando lo que le conste y todo lo demás que a bien considere, a quien de cara a los ejercicios de contradicción y defensa”.*

- a) Se otorgó el término de un (1) día para contestar la acción de tutela.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Setenta Penal Municipal Función Control de Garantías de Bogotá, este Despacho tendrá en cuenta que:
  - a) La ley no previó la notificación personal como mecanismo para dar a conocer las providencias proferidas en un proceso de tutela a las partes de un proceso de insolvencia. Dando la oportunidad de la contradicción se notificara por estados.
  - b) Existe un gran número de partes en el presente proceso de reorganización.
  - c) El término concedido por el juez constitucional a los accionados para ejercer el derecho de contradicción y defensa, es corto y perentorio.
  - d) La informalidad de la acción de tutela y la necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.



2. Así las cosas, se dispondrá informar de la admisión de la acción de tutela al promotor y a los demás acreedores intervinientes en el proceso de reorganización, mediante la inserción de esta providencia en estados, advirtiendo que si lo consideran procedente podrán pronunciarse dentro del término allí concedido.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Reorganización I,

### RESUELVE

**Primero.** Ordenar la notificación por estados del auto 712 proferida dentro de la acción de tutela interpuesta por John Fredy Marmolejo Perea, en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia de Sociedades y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, vinculados Fondo Nacional de Vivienda, Departamento para la Prosperidad Social, Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar para Subsidio de Vivienda de Interés Social Cavis-Ut, y otras, para que los interesados puedan ejercer su derecho de defensa dentro del término allí otorgado.

**Segundo.** Advertir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tuluá Valle, que solamente se radicó el auto 712 del 3 de mayo de 2019, no se allegaron anexos de la acción de tutela.

**Tercero.** Remitir copia de la presente providencia al correo electrónico [j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) dejando constancia de su envío y recibo.

**Notifíquese y cúmplase.**

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo de Procesos de Reorganización

TRD: ACTUACIONES  
Rad. 2019-01-180141